

PREGUNTAS FRECUENTES 3

CONVOCATORIA ARRUR 2019

02/05/2019

21. Como propietaria de una vivienda ¿Puedo solicitar estas ayudas para que se beneficie mi pueblo?

Estas ayudas ARRUR las pueden solicitar únicamente los ayuntamientos.

Hay otras convocatorias de la Conselleria, destinadas a la rehabilitación de edificios, que pueden solicitar los propietarios, cuya información se encuentra en el siguiente enlace:

<http://www.habitatge.gva.es/es/web/vivienda-y-calidad-en-la-edificacion/ajudes-convocatories-2019>

22. Se pretende solicitar la ayuda para una única vivienda propiedad del Ayuntamiento para rehabilitarla y darle el uso de salón multiusos-museo. ¿Se puede solicitar dentro de las Ayudas ARRUR? ¿O la ayuda está dirigida a afectar a un área y no a un edificio concreto?

Las ayudas son para la regeneración urbana de los ámbitos más vulnerables, por eso ha de ser un área o al menos un edificio de envergadura cuya intervención tenga repercusión en su ámbito. Pero, en cualquier caso, el destino final de los edificios rehabilitados ha de ser domicilio habitual de los propietarios o usuarios. No se puede dar el uso de salón multiusos-museo como se propone, sino que han de ser viviendas.

23. La base quinta punto 4 establece que la cuantía concedida por el Ministerio se podrá incrementar hasta en un 20% con cargo a la Generalitat. En el caso general, la ayuda a cargo del Ministerio es del 40% con un máximo de 12.000€ por vivienda. En este mismo caso ¿Cual sería el porcentaje de la ayuda de la Generalitat?

Como se explica en la página 19 del documento "INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS FICHAS RESUMEN DE LA MEMORIA-PROGRAMA DE ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL (ARRUR)", disponible en la web de la Conselleria: <http://www.habitatge.gva.es/es/web/vivienda-y-calidad-en-la-edificacion/ajudes-arees-de-regeneracio-i-renovacio-urbana-i-rural.-pla-2018-2021-arrur->

ESTIMACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA GENERALITAT

Las bases reguladoras establecen que “La cuantía concedida por el ministerio, se podrá incrementar hasta en un 20% del coste subvencionable de las actuaciones de rehabilitación en edificios y viviendas, renovación e incluso de reurbanización, con cargo a la Generalitat, hasta agotar la dotación presupuestaria de la Generalitat”

De conformidad con la disponibilidad presupuestaria de este ejercicio 2019, la estimación de la aportación de la Generalitat se calcula automáticamente en la ficha, considerando en principio una subvención del 10% del coste subvencionable de las actuaciones de rehabilitación y de renovación del ARRUR, con los límites unitarios por vivienda proporcionales a los establecidos para la aportación del Ministerio de Fomento”.

Así que al cumplimentar la ficha C, se calcula automáticamente el importe estimado de la subvención de la Generalitat. El cálculo se hace con un 10% del coste subvencionable de las obras (no sobre un % de la ayuda del Ministerio) y el máximo por vivienda es proporcional al límite que se establece para la ayuda del Ministerio. Pero, como se ha dicho, se calcula automáticamente, el ayuntamiento no ha de hacer estos cálculos.

24. ¿Se deben adjuntan los IEEV.CV completos?

No es necesario adjuntar el Informe completo de Evaluación del Edificio, solo se tiene que indicar en las fichas resumen el número de registro de entrada del IEE.CV de cada edificio, y así los técnicos de la Conselleria podrán consultar el contenido del informe registrado anteriormente.

En cualquier caso, en la memoria se debe hacer referencia al contenido del informe, puesto que se tiene que tener en cuenta en las actuaciones propuestas para cada edificio.

25. En algún municipio pequeño, la ficha VEUS abarca todo el municipio y no tiene en cuenta las características propias de cada zona. ¿No se va a valorar entonces que dentro del propio municipio existen desigualdades?

La Comunitat Valenciana está compuesta por una gran variedad de tipología de municipios de diferentes tamaños; por lo que es verdad que la herramienta VEUS, que utiliza como unidad base la sección censal, refleja de forma algo limitada la realidad de los municipios más pequeños que únicamente tienen una o dos secciones censales. En este caso, el VEUS proporciona información muy genérica del municipio y no tiene en cuenta que hay unas zonas más desfavorables que otras dentro del mismo.

Sin embargo, la puntuación resultante de la vulnerabilidad del ámbito obtenida del VEUS es solo una parte de la valoración global de la propuesta. Por lo que se tendrá en cuenta el diagnóstico que el ayuntamiento haga del ámbito objeto de solicitud de ayuda, en los otros apartados de análisis de la necesidad de intervención del ámbito.

26. ¿Es requisito imprescindible presentar un ERU (Estrategia de Regeneración Urbana)?

La Estrategia de Regeneración Urbana (ERU) es una herramienta que se publicó en su momento para que cada municipio opcionalmente pueda elaborar su propia estrategia como hoja de ruta para la regeneración urbana de los ámbitos que lo necesiten. Por lo que no un documento imprescindible para solicitar las ayudas ARRUR, únicamente es requisito que el ámbito de actuación esté ya declarado como tal o se presente la solicitud de dicha declaración del ámbito junto con el resto de documentación de solicitud de la ayuda.